Ill.mo Como mendo a Berruño
Alcalde (Dios Gde.) el mas enuevo
Cumplimiento del despacho adjunto,
Espero amanos dem paraque sin tome
por delacion se haga Pues a todos los
Ecxuanos dera Jurisdicion para Den
el Hermano que se pide arreglado al
despacho, Igual Hermano me Nombra
Vm. Remozuendo ariaes se Arreglado
a Hecho Esperemos para Nombrarlo
Remuron lo. Remuelos a Valle
Esperando de Dios auvidas dem
la mas puntualidad, Junto Con Franqueo
arme muchos prosperos Deseado de
Vm, Cuenvila Dios Gde. m. a. Que
guede. Sev. Ria. 18 = 1814

Senor mio despues de escrita esta me hallo
Con hordenes de Prevenir en toda la Provincia, no se
Permita la Extracion ninguna de Granos,
Para los Vecinos estraimos y Comberinos, Asi
Vm. lo haza publicar en su Jurisdicion, Hela
la Subsistencia so el Cargo que se ara Vm
si se entendiere que por Ella Sean Extraido.

Fdo. de Vm su Amigo
Fr. Diego de Arce
J. Arroeta

Valle del Cauy y Lr.a de Bezare

Registro Nueva Leyes de S. Mte. por el
Señor Don Francisco Gobernador y Fundador
de esta Ciudad de Santa Fe General en todo el Distrito
del Tucumán. Para las Condiciones Fuegos y Estancias
de Galeras y Condenados a Presidio Campanas y
Minas del Almaden, en virtud de Delegacion
en mi echa por el S.r D.n Juan Ignacio de Frexeris
Alcaide de S. Mte. de Carillas Guarda de las Leyes
las Reales Comunicadas a dho Señor, la qual Esta sobre
dicha por los S.rs del Consejo de Castilla Ingue
Ellera, Leyes el Presente Escriuano de Fee y Legue
las en Nombre de dho Señor; en virtud de la
qual y para tener Fuerza lo Mandado Cumplido. Hago
Saber al S.r D.n Diego de Alvarez Carrasco Caballero
de el orden de Santiago Alcaide de S. Miguel en la
Ciudad de la Ciudad y Corregidor en la Provincia
de Chile a Que se Cuyas Tocomente a los demas Fuerzas
Justicias de dha Provincia antes S.r Mte mi Despacho
Fuere presentado y dello en el Concejo Ayuntamiento
Entero Cumplimiento de V. Como se Lee de la Cita
Real Cedula Firmada de Vuestra Excelencia Don Bernard
de la Delegacion echa en Mi por el S.r D.n Juan
Bruno de Arce Alcaide de S. Mte. de Carillas
Guarda de las Reales Cedulas de Comunicadas a dho Señor
para el Efecto Pedido por antem el Escriuano
Regidor Defensor en Execucion y Cumplimiento
de lo que por dhas Reales Cedulas se Ordena y manda,
debia de mandar y mando se Lea y guarde y Cuma
Escriuano a el del numero Como de la Ciudad
unos Don Lerz Juan de todos los Mandados
a Galeras Presidio Campanas y Minas del Al
maden y de Cerca a dha Provincia fueron pasado
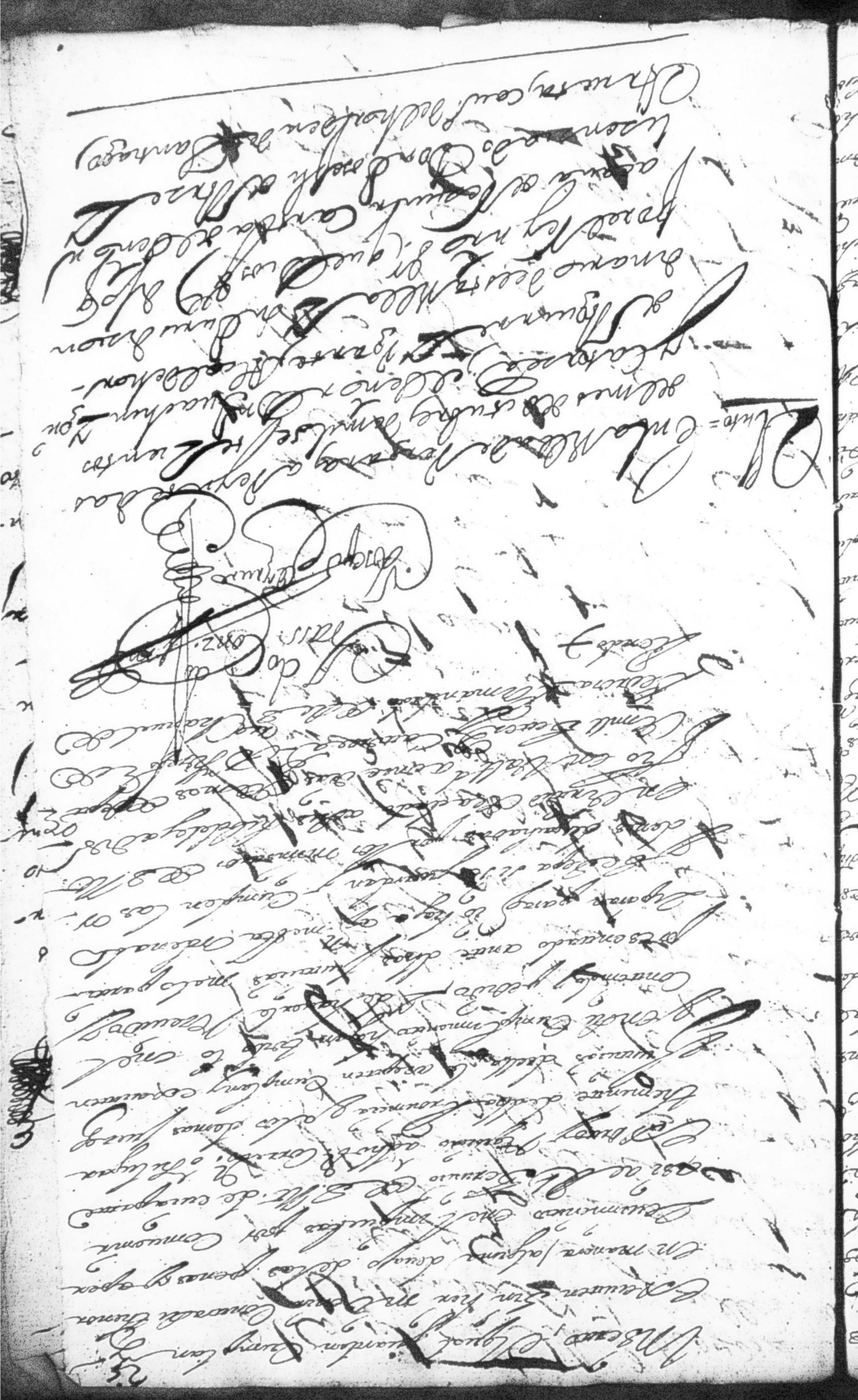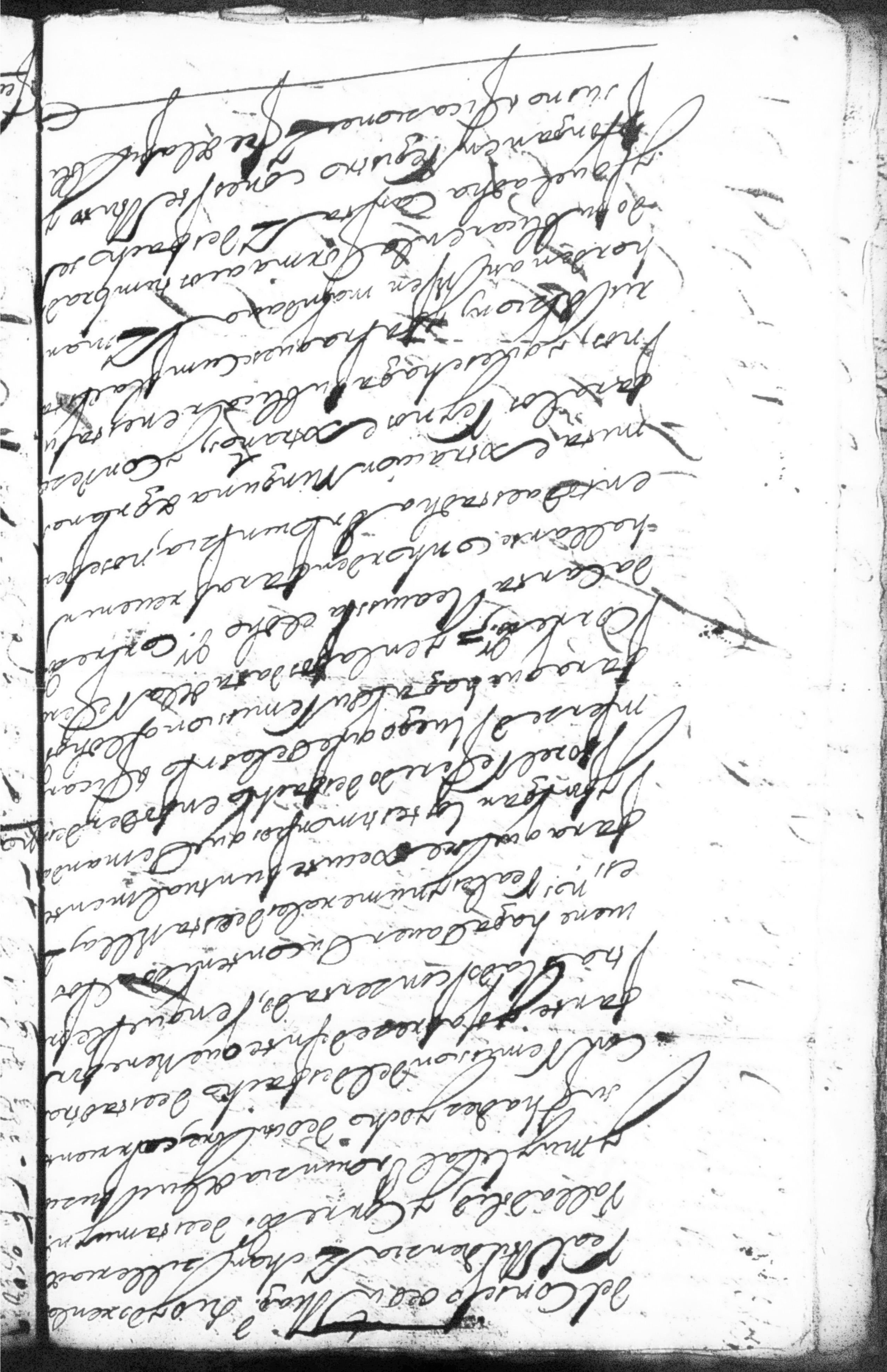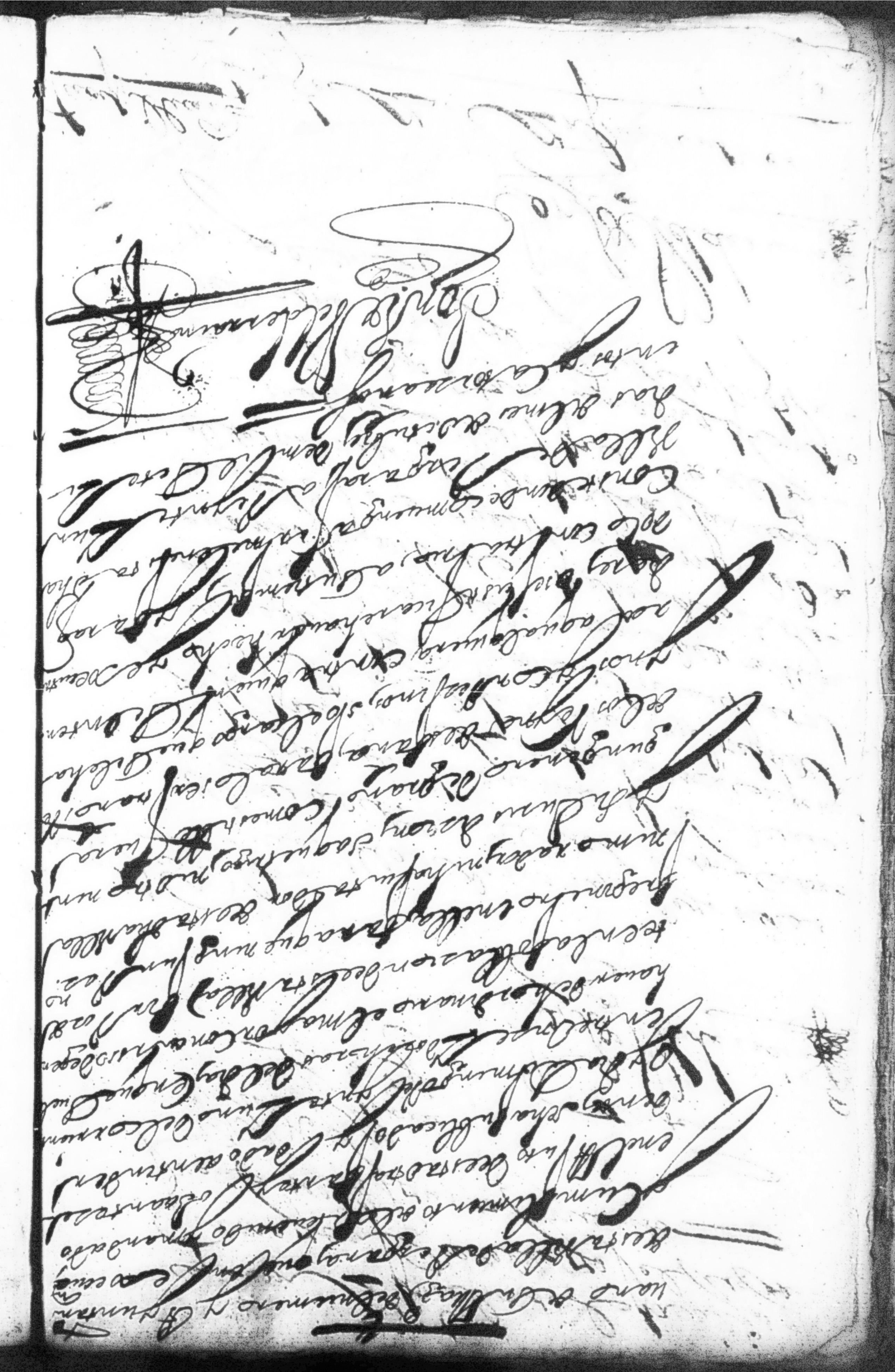
Y el Alcalde en dos días 8. de Sus
Mandamientos expresados en la Publica
Leyenda los nombres y apellidos de dhos
Reos las Carceles y Guardas dellas de donde
Estuvieron presos y las Sentencias y procedieron
en dhas Causas y la enagenacion y paradero de dho
Remitados, las Fugas o Soltures en Fado o
en Otra manera que delos sobre dhos Reos Con
tienen y los autos y Sumarios en Razon de dhas
Fugas y Soltures los Remitan Originales a pode
Este Rio Con el de no quedar Otros enseguro
no haviendo ninguno de dhos Remitados. Asi
mismo lo pongan por el de los Remitidos y dis
Fas sea Asi hecho y cumplido por el Correo
Ordinario Asi se entregare para notificar el
despacho le Corriera para Seguir su tras
del y le pongan por Cabeza en la hera Fue
que deseen y otros y otros lo Cumplan demas
de quince Dias del de la notificacion Bajo pe
pena de Rebeldia y con apercibimiento
de que pasado dho termino y no haviendo Cumpli
Con lo mandado Contra el Omiso se despa
ra Mensajero Esta Corte Con dras y Salarios
a Satisfacerle el Cumplimiento que se hace en
Multa por Comunes asi al Secretario del Ri
y de Hacienda y Rentas de S. M. asi lo mando el
Dia - antesm Manuel de Lendo - y para
Tenga Efecto lo en el Contenido mando despachar
el presente por el qual mando a los Escrivanos
de dha Provincia de Guip. asi del numero Com
Reales y Lugar que les sea notificado y cum
plir el despacho Vean el auto en el Libro